



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS.
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA GENERA MENOR
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL PATRIMONIO
VEHICULAR EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA HUAMANGA, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

Bach. LILIANA YANAMA VARGAS

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO - PERÚ

2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS.
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA GENERA MENOR
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL PATRIMONIO
VEHICULAR EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA HUAMANGA, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

Bach. LILIANA YANAMA VARGAS

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO - PERÚ

2017

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. CPCC. LUIS TORRES GARCÍA

Presidente

Mgtr. CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA

Secretario

Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA

Miembro

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios quien ha llenado mi vida de bendiciones en todo este tiempo, a él que con su infinito amor me ha dado la sabiduría suficiente para culminar mi carrera universitaria.

A la universidad y maestros de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote - ULADECH, quienes impartieron sus conocimientos y experiencias y lograron sembrar en mi persona, conocimientos para que más tarde los vea aplicados en esta meta lograda.

A mi asesor Mgtr. CPCC. **Uldarico Pillaca Esquivel**, quien fue mi mentor e inspiración para poder culminar mi trabajo de investigación por su aporte de ideas durante la realización del presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A Dios ya que con su bendición diaria me fortalece y hace mi vida dichosa a lado de mis seres queridos.

A mis queridos padres, por su amor y apoyo incondicional, que son pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos jamás hubiese podido conseguir mis logros. Su tenacidad hermanos y familia en general y a sí y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mis mismo a mis hermanos quienes me apoyaron incondicionalmente para lograr mis objeticos.

A mis maestros quienes nunca desistieron al enseñarme, aun sin importar que muchas veces no ponía atención en clase, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mí, así mismo a mis familiares y amigos en general, por el apoyo brindado durante mi formación profesional

Resumen

La presente investigación pertenece a la línea de investigación Tributaria, de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote denominado: La falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016, el problema es el siguiente: ¿De qué manera la falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016? Para dar respuesta al problema se ha planteado el siguiente objetivo general: Demostrar que la falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016. Para conseguir el objetivo planteado se ha propuesto los siguientes objetivos específicos: Determinar que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga. Determinar la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga. Describir las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga. La modalidad utilizada en la investigación es la revisión Cualitativo Descriptivo bibliográfica documental de caso mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc. El tema de investigación tiene como resultados lo siguiente: De acuerdo al cuadro y gráfico 1 el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 87% de los encuestados consideran que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión.

Palabras claves: Tributos, Recaudación, Patrimonio, Vehicular.

Abstract

The present investigation belongs to the line of investigation Tributary , of the Faculty of Accounting, Financial and Administrative Sciences, of the Catholic University Los Angeles Chimbote denominated: The lack of Tax Culture generates smaller collection of the Tax of the Vehicular Patrimony, in the Huamanga Tax Administration Service 2016, the problem is as follows: How does the lack of Tax Culture generate lower collection of the Vehicle Heritage Tax in the Huamanga Tax Administration Service 2016? In order to respond to the problem, the following general objective To demonstrate that the lack of Tax Culture generates lower collection of the Vehicle Heritage Tax, in the Huamanga Tax Administration Service 2016. In order to achieve the proposed objective, the following specific objectives have been proposed: To determine that the lack of tax culture impacts on the collection n Heritage Vehicle Tax in the Tax Administration Service Huamanga. Determiner Magnitude of tax evasion vehicle tax assets in the Tax Administration Service, Huamanga. Describe the causes of the lack of tax culture that affects the lower collection of Vehicle Tax in the Huamanga Tax Administration Service. The modality used in the research is the qualitative documentary descriptive review of the case through the collection of information from sources such as: texts, theses, papers, articles, etc. The research topic has the following results: According to the chart and graph 1, 90% of the respondents consider that the lack of tax culture affects the collection of the Vehicle Heritage Tax in the Huamanga Tax Administration service. According to the chart and graph 2, 87% of respondents consider that the magnitude of the tax evasion of vehicle tax in the Tax Administration Service, Huamanga generates management incidents.

Keywords: Taxes, Collection, Heritage, Vehicular.

Contenido

Contenido	
Hoja de Firma del Jurado y Asesor.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Contenido	vii
Índice de gráficos y cuadros.	viii
Índice de Cuadros	viii
Índice de Gráficos.....	ix
I. Introducción	1
II Revisión de la Literatura.	3
Antecedentes.....	3
Bases teóricas de la investigación	10
III. Hipótesis	24
IV. Metodología	25
4.1. Diseño de la investigación.....	25
4.2. Población y muestra.	25
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	26
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
4.5. Plan de análisis.	28
4.6 Matriz de consistencia	29
4.7 Principios éticos.....	30
V. Resultados.....	31
5.1. Resultados.....	31
5.2. Análisis de los resultados	43
VI. Conclusiones	46
Recomendaciones	47
Aspectos complementarios	48
Bibliografía.....	48

Índice de gráficos y cuadros.

Índice de Cuadros

cuadro 1 Considera usted que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga.....	35
cuadro 2 Considera usted que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión.....	36
cuadro 3 Para usted cuáles son las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga.....	37
cuadro 4 Usted tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular el SAT Huamanga.....	38
cuadro 5 Considera usted que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT cumple de manera eficientemente	39
cuadro 6 Considera Ud. ¿Que la recaudación del impuesto vehicular es favorable.....	40
cuadro 7 considera usted que la tasa de impuestos vehiculares son elevados.....	41
cuadro 8 Para usted la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue	42

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Considera usted que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga.....	35
Gráfico 2 Considera usted que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión.....	36
Gráfico 3 Para usted cuáles son las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga.....	37
Gráfico 4 Usted tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular el SAT Huamanga.....	38
Gráfico 5 Considera usted que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT cumple de manera eficientemente.....	39
Gráfico 6 Considera Ud. ¿Que la recaudación del impuesto vehicular es favorable.....	40
Gráfico 7 considera usted que la tasa de impuestos vehiculares son elevados.....	41
Gráfico 8 Para usted la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue.....	42

I. Introducción

El tema de investigación denominado: **La falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016**, radica en la importancia que la Falta de cultura tributaria es un fenómeno social muy concurrente en nuestra sociedad, y trata sobre la negativa de pagar los impuestos por parte de los contribuyentes, la evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal.

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

El presente trabajo consta del planteamiento del problema, caracterización del problema, enunciado del problema, objetivos de la investigación, la justificación de la investigación, el marco teórico y conceptual, la hipótesis, la metodología de la investigación, universo y muestra, matriz de consistencia, bibliografía y los anexos correspondientes.

Básicamente el trabajo de investigación: **La falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016**, está orientado a la falta de cultura tributaria es un fenómeno social muy concurrente en nuestra sociedad, y trata sobre la negativa de pagar los impuestos por parte de los contribuyentes, la evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal.

La pregunta relacionada al tema de investigación es la siguiente:

¿De qué manera la falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016?

Para dar respuesta al problema identificado, se ha propuesto el siguiente objetivo general:

Demostrar que la falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016.

Para poder conseguir el objetivo general nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga.
2. Determinar la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga.
3. Describir las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga.

El presente Informe de Investigación se justifica por: No existen investigaciones que hayan realizado estudios rigurosos sobre: La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga, por tanto, se justifica la ejecución del presente trabajo de investigación.

El presente trabajo de investigación denominado: La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016, es factible de ser investigado porque el investigador tiene a su favor los factores: niveles de conocimiento, acceso de información, motivación y asesor de investigación.

El método de investigación que se aplicará será cualitativo, descriptivo, bibliográfico y documental, además se utilizará el correlacional. La población estará conformada por 100 personas y la muestra estará conformada por 30 personas se realizará la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple.

II Revisión de la Literatura.

Antecedentes

El tema de investigación denominado: **La falta de Cultura Tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016**, hace referencia para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática en estudio y son los siguientes:

Local

Campeán & Atauje (2014), en su tesis denominada: “Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. Se reafirma que la carencia de una conciencia tributaria y no estar informado de los beneficios de ser un buen contribuyente son causas que influyen de manera negativa en la recaudación del IGV. Las otras causas son el sistema tributario poco transparente y la falta de control frecuente por parte de la SUNAT dejan de influir significativamente, ya que el pago de los contribuyentes se hace cada vez más puntuales ello producto de la asistencia a las capacitaciones y seminarios taller que brinda la SUNAT. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 19, 21 y 23 (Pág. 83, 84 y 86) y los gráficos n° 14, 15 y 16 (pág. 84, 85 y 87).

2. En el centro comercial Vía 7, son modalidades de evasión no emitir comprobantes de pago, que se puede evitar generando un historial favorable como buenos contribuyentes ante las entidades financieras, otra, facturar operaciones inexistentes que se puede evitar mediante la participación voluntaria en seminarios taller que brinda la SUNAT, la última, modificación de facturas, que se evitan a través de programas y capacitaciones de cultura tributaria. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 8,9 y 11 (pág. 77, 78, 79 y 80).

3. Se observa que, al principio los contribuyentes realizaban el pago del IGV de manera retrasada, además se encontró a un buen porcentaje de contribuyentes morosos. Pero, como resultado de la asistencia a las capacitaciones en materia de cultura tributaria,

educación tributaria y explicar la estrategia de la creación de buen historial crediticio ante las entidades financieras, se observa un cambio favorable en el pago del IGV, ya que la mayoría de los contribuyentes pagan de manera puntual sus impuestos y que el porcentaje de los morosos ha disminuido considerablemente. Lo cual está reflejado en los cuadros n° 27 y 31 (pág. 89 y 92) y los gráficos n° 18 y 20 (pág. 90 y 93).

Morales (2015), en su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1) El análisis de los resultados nos permite concluir que la mayoría de los contribuyentes realizan un uso indebido de las comprobantes de pago y de las guías de remisión lo cual origina que se incurra en infracciones tributarias y también evadir impuestos.

2) El uso adecuado de los comprobantes de pago y de las guías de remisión evitará que los contribuyentes y sobre todo del sector de transportes de carga sean sancionados por las instituciones administrativas encargadas de controlar la aplicación de las sanciones administrativas dadas.

3) Una adecuada e inmensa educación, comenzando desde los inicios en los centros de formación de nuestra región ayudara a que se reduzca la brecha tan alta de falta de conciencia tributaria en nuestra localidad.

4) Existe una presión tributaria de parte de las dependencias sin tener en cuenta la situación socioeconómica que influye en las empresa de transportes de carga con respecto al cumplimiento de sus de obligaciones tributarias.

5) La SUNAT en el proceso de otorgamiento del número de RUC a los transportistas de carga no informa completamente sobre las obligaciones tributarias que les toca

Nacionales

Johnny (2012). “Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa, periodo 2010-2011

“Universidad Nacional de San Agustín. Tesis para optar el título profesional de Contador Público.

Este estudio utilizó una población de 100 personas. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

En términos generales, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.

En la tesis tomada como referencia, si bien existe una norma socialmente aceptada como lo es la obligatoriedad del pago de impuestos por mandato de Ley, esta norma por diversas razones puede saltarse o desconocerse. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que “la falta de honradez de algunos no es excusa para que otro dejen de pagar sus impuestos” y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que “si unos contribuyentes no pagan, yo tampoco”. Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma.

Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria la cual es muy lamentable, toda vez que como se expresó en esta investigación para incrementar la cultura tributaria en Arequipa y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración Tributaria, en los funcionarios que para ella laboran y se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.

Fernández (2016), en su tesis: “El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de los Olivos – Lima, año 2016”, para optar el grado académico de maestra en contabilidad y finanzas con mención en gestión tributaria, empresarial y fiscal, de la Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

- a) El pago del IGV en las MYPE que venden al crédito, es un obstáculo determinante en su liquidez, mellando de esta manera el capital de trabajo indispensable para la vida de estas empresas.
- b) Las MYPE que venden al crédito están en evidente desventaja. El problema puede acrecentarse al no disponer del efectivo suficiente para cumplir con sus obligaciones del día a día. Sin embargo, entre sus obligaciones a corto plazo, realizan un esfuerzo por cumplir con el pago de sus impuestos y evitar problemas con la SUNAT.
- c) El enfoque de equidad tributaria no está aplicado en nuestro país para el caso de las ventas al crédito. El criterio del devengado es el que impera y las MYPE operan bajo este método. Pagar el IGV sobre el criterio de lo percibido sería trascendental para ellas, así el IGV se abonaría al fisco cuando efectivamente se cobre por el producto o servicio prestado.
- d) Demostrada la iliquidez que afrontan las MYPE, es puerta abierta para que incurran en acciones no formales. El no emitir comprobante de pago ya realizada la venta así como lo contempla la ley, es un indicador de irregularidad e informalidad.

Valverde (2015), en su tesis: “El impuesto general a las ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC en el año 2013”, para optar el título de contador público, de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. La aplicación del impuesto general a las ventas en las ventas al crédito de la empresa Inversiones Castillo SAC en el periodo 2013, origino un impuesto bruto que asciende a S/. 141,746.84, y que durante el referido periodo solo recupera de dichas ventas un impuesto bruto que asciende a S/. 110,691.72, teniendo que asumir el pago de la diferencia de S/. 31,074.12, disminuyendo su liquidez en proporción a dicho monto.
2. El comportamiento de los ingresos por la prestación de servicio al crédito de la empresa “Inversiones Castillo” SAC durante el año 2013 fue: 24% de las ventas fueron el contado, 76% al crédito. La recuperación de los créditos otorgados se estableció en cuatro meses contados a partir del mes siguiente de realizada la venta en partes equivalentes.
3. El pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, lo asume el consumidor, pero en caso de las ventas al crédito, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que disponer del

efectivo para poder cumplir con la obligación tributaria, hecho que origina la disminución de la liquidez y el consecuente peligro en cumplimiento de sus obligaciones.

4. La disminución de la liquidez de la empresa “Inversiones Castillo” SAC durante el periodo 2013 fue de S/. 0.94 en el ratio de liquidez corriente, S/. 0.94 en el ratio de liquidez absoluta, S/. 153,369.23 en el capital de trabajo y un incremento en el pasivo, representando en total un 12.28% del total del activo, esto implica que, la aplicación del criterio del devengado en la ley del impuesto general a las ventas y las detracciones aplicadas provocan que la empresa cuente con cerca de S/. 1 menos en su disponible para afrontar sus obligaciones de corto plazo además de reducir en “S/. 153,369.23, respecto, al mínimo monto de activo corriente requerido, para operar en el corto plazo y finalmente aumentar ligeramente en S/. 1 sus obligaciones a corto plazo.

Molina (2015), en su tesis denominado: “El sistema administrativo del impuesto general a las ventas y su impacto financiero en las Mypes del Perú, 2015”, para optar el título profesional de contador públicos, de la Escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

2. Si no existiera la posibilidad de financiamiento negociado (bancario o informal) o no negociado (con atraso de pago a proveedores y trabajadores), para no generar un pago en exceso a la SUNAT, los precios tendrían que elevarse, de tal forma que su mayor nivel permita tener un IGV cobrado que cubra el IGV pagado por adelantado y el correspondiente a otras compras.

3. Desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la SUNAT en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad.

4. No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandes compradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores.

5. Del total de la recaudación del IGV durante el 2008 (S/ 31.587 millones), el sector privado, a través de los pagos adelantados, tuvo un participación de S/. 8.629 millones, representando el 27.3%. Asimismo, el 21% del crecimiento de la recaudación del IGV en el 2008 correspondió a recaudación efectuada por las empresas; es decir, de los S/. 6.328 millones de aumento del IGV recaudado durante el 2008, S/. 1.321 millones fueron cobrados por las empresas. 6. Las sanciones establecidas por incumplimiento del sistema, incluso por errores producidos por la falta de certeza en su aplicación, son drásticas y severas. Para el caso de las detracciones las sanciones alcanzan hasta el 600% del monto no detraída. Además, se pierde el derecho a deducir el crédito fiscal.

Internacionales

Soledispa (2016), en su tesis denominada: “El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”, para optar el grado de magister en tributación y finanzas, de la Universidad de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones:

Según el tema analizado se puede verificar que durante el periodo de estudio el Impuesto al Valor Agregado de operaciones internas es superior al de importaciones el mismo que representa para el periodo en un 39,26% de operaciones internas y un 28,54% al de importaciones. Por lo que se puede definir que la hipótesis se cumple acorde a los resultados obtenidos y analizados. Impuestos son aquellos desembolsos que se le paga al Estado por la prestación del servicio que brinda a la comunidad en, educación, salud, servicios básicos etc. El Impuesto al Valor Agregado es de carácter indirecto ya que lo paga el consumidor final, por la compra del bien o servicio entre dos sujetos, uno en posición de vendedor y el otro de comprador; cuyo hecho generador se

presenta en el momento de una transacción comercial contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno, establecida para controlar y dirigir el comportamiento del sujeto pasivo y activo en las transacciones comerciales de los bienes o servicios brindados.

Los instrumentos del Impuesto al Valor Agregado para realizar la correcta declaración son los formularios, en ellos se detalla la forma de declaración del tributo, sean personas naturales obligadas a llevar contabilidad o no según lo establezcan las autoridades tributarias mediante ley. El Impuesto al Valor Agregado se declara mensual y semestral según la naturaleza de los ingresos. Los agentes de retención del IVA están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del impuesto a la renta determinado por la ley. El ingreso por Impuesto al Valor Agregado se procede de dos actividades una por importaciones y la otra por operaciones internas. El Impuesto al Valor Agregado es el que genera el mayor ingreso tributario para el Estado ecuatoriano, el mismo que está destinado a la realización de la obra pública social.

El Impuesto al Valor Agregado en los últimos 7 años ha presentado un comportamiento progresivo creciente, excepto en el periodo 2008 que hubo una contracción de la economía local producto de la crisis internacional producida por la burbuja inmobiliaria de los Estados Unidos, pero en los periodos 2010 hasta la actualidad la tendencia se muestra progresiva.

Benavidez (2015), en su tesis denominada: “Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 – 2014”, para optar el título de ingeniería en contaduría pública y auditoría, de la Universidad Estatal de Milagro, Milagro – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones: Luego analizada la problemática presentada en el capítulo I y de considerar los aspectos del marco teórico, metodología aplicada y obtenidos los resultados evidenciados en la verificación de hipótesis, se ha planteado como propuesta una guía tributaria que se considera aportara en el fortalecimiento de la cultura tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, también nos ha permitido establecer las siguientes conclusiones.

1. El bajo nivel de cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones por impuestos, en la realización de la encuesta se obtuvo un 37% del resultado que se da por esta situación, para la mayoría de los contribuyentes es una obligación cumplir con sus deberes y derechos tributarios, no existe una conciencia de que a través del pago de los impuestos se estaría contribuyendo a que se cumplan con los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. En los resultados obtenidos de la encuesta el 36% opinaron que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas es baja, muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento alguno de esta facilidad que brinda el SRI, para adquirir conocimiento de materia tributaria, es por esto que existe el incumplimiento de las obligaciones, el mismo que causa multa e interés.
3. En la entrevista realizada a la Ing. Gloria Duarte Coordinadora del SRI del Cantón San Francisco de Milagro, manifestó que el contribuyente presenta un alto grado de descuido y poco interés siendo estas algunas de las causas que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias; en la encuesta el 36% opinaron que poseen un alto nivel de culpa en el incumplimiento de sus declaraciones tributarias por el poco interés y falta de voluntad de aprender día a día cosas nuevas que les servirá para ir creciendo en el ámbito que se encuentre; esto se genera porque la mayoría de los encuestados trabajan y no se preocupan en sus obligaciones tributarias, por ende presentan declaraciones atrasadas, erradas en lo que tienen que pagar multa e interés.

Bases teóricas de la investigación

Las teorías que fundamentan el trabajo de investigación son los siguientes:

Vidal (2015). En la revista sobre la naturaleza de los impuestos patrimoniales. El precisa que “La evolución de la imposición patrimonial refleja en la actualidad una marcada preferencia por los tributos que gravan la tenencia patrimonial frente a los que imponen el flujo o transferencia patrimonial, justificada en la facilidad para el control que otorgan los impuestos cuyos hechos imposables se repiten en el tiempo en forma periódica”, edición fenecía pag.35-42. Al realizar una revisión del texto del artículo 30°

de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprecia que el Impuesto al Patrimonio Vehicular tiene una periodicidad anual.

Al responder la pregunta **¿qué es lo que grava?**, encontraremos al aspecto objetivo del Impuesto vehicular. De este modo, este tributo grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. El artículo 3° del Reglamento del Impuesto al Patrimonio Vehicular señala que para la aplicación del Impuesto, los vehículos afectos son los que a continuación se definen:

Automóvil: Vehículo automotor para el transporte de personas, hasta de 6 asientos y excepcionalmente hasta 9 asientos, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4 y C.

Camioneta: Vehículo automotor para el transporte de personas y de carga, cuyo peso bruto vehicular hasta de 4,000 Kgs. considerados como de las categorías B1.1, B1.2, B1.3 y B1.4.

Statlon Wagon: Vehículo automotor derivado del automóvil que al rebatir los asientos posteriores, permite ser utilizado para el transporte de carga liviana, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A.4 y C.

Sandoval (2013), “el impuesto al patrimonio vehicular”, Tesis para optar el título de la profesión de contabilidad pública de la Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad Derecho y Ciencias Políticas. Mexico-2014. El presente trabajo ha sido desarrollado con la finalidad de tener un conocimiento general acerca de en el cual abarcaremos desde el concepto, como lo aplicamos en nuestra legislación así como la casuística. “**el impuesto al patrimonio vehicular**” suscita numerosos problemas sobre todo por la forma en cómo fue abarcado por cada país y como lo ha tomado nuestra legislación. Así mismo, plantaremos opiniones de diferentes autores, quienes permitirán al grupo manejar una información concreta acerca de la realidad que hoy en día se viene cuestionando, siendo este un problema en cuanto a la administración tributaria.

Rojas (2012), en el ensayo sobre “el impuesto al patrimonio vehicular” pág.15-19 define.

Artículo 30.- El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus es, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo 30-A.- La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial. Artículo incluido por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.

Artículo 31. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas natural eso jurídico propietario de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 32. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo. Artículo sustituido por el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Artículo 33. La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

<http://www.sat-h.gob.pe/WebSath/impuesto-vehicular/#p001>

Ordenanza de Interés Moratorio

¿Qué es el impuesto al patrimonio vehicular? El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

¿Quién administra el impuesto vehicular? La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

¿Quién paga el impuesto vehicular? Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

¿Cuál es la base imponible del impuesto vehicular? La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

¿Cómo se calcula el impuesto vehicular? La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

¿Quiénes están obligados a presentar declaración?

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

1. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
2. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
3. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

¿Cuáles son las formas de pago del impuesto vehicular? El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
2. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

¿Quiénes están inafectos al pago del impuesto vehicular?

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

1. El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
2. Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
3. Entidades religiosas.
4. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
5. Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

6. Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

Gómez (2014). En su Artículo Difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo tributario del Perú, cultura tributaria pág. 25. Tiene por Finalidad Dar a conocer que en los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un proceso significativo ya que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que indiquen al bien común.

Cruz & Jiménez (2013). En su libro denominado en el “proceso administrativo”, edición porrea pag.15. Se conocerá sobre la importancia que tiene dentro de una empresa ya que si no se llevan los pasos como son la planeación, organización, dirección y control no funcionaría adecuadamente, también es fundamental tener una buena comunicación dentro de la empresa ya que si se siguen todos los pasos correctamente nos ayudará a la toma de decisiones. La planeación es lo primero que se debe tomar en cuenta ya que en ella el administrador se debe anticipar con la meta y las acciones, ya que se deben basar solo en metas y lógicas. Dentro de la planeación se deben hacer los siguientes pasos como: La investigación, estrategias, políticas, propósitos, procedimientos en la planeación pueden ser de largo plazo, mediano plazo y corto plazo. Después esta la organización, ésta es un conjunto de reglas, cargos, comportamientos que han de respetar todas las personas que se encuentran dentro de la empresa la función principal de la organización es disponer y coordinar todos los recursos disponibles como son humanas, materiales y financieros. Dentro de la dirección se encuentra la ejecución de los planes, la motivación, comunicación, supervisión y alcanzar las metas de la organización. Control es la que se encarga de evaluar el desarrollo de general de una empresa. Dentro de esta investigación también encontraremos la opinión de algunos autores acerca del proceso administrativo.

Guadamos (2012). Factores Que Determinan La Creación De Un Proyecto De Cultura Tributaria Para Mejorar La Recaudación De Impuestos De La Micro Y Pequeña Empresa Del Sector Calzado Del Distrito Del Porve. Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía. Conclusión: Se determinó que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no 24 llegan en su totalidad, porque un 65% de

sector calzado no han recibido dichos programas. También se estableció que los programas de cultura tributaria y orientación no son los más adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

Ley de Tributación Municipal

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (El Peruano del 14 de noviembre de 2004).

Disposiciones Generales

Artículo 1. Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Artículo 2. Cuando en el presente Decreto Legislativo se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendario. Cuando se haga referencia a artículos sin especificar a qué norma legal pertenecen, se entenderán referidos al presente Decreto Legislativo.

Artículo 3. Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título I.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título I.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 4. Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos **De los Impuestos Municipales**

Artículo 5. Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6. Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

a) Impuesto Predial.

Ámbito de aplicación: El impuesto predial grava el valor de propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Conforme al artículo 887° del código civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

b) Impuesto de Alcabala.

Ámbito de aplicación: Grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

c) Impuesto al Patrimonio Vehicular

(1) Inciso sustituido por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

d) Impuesto a las Apuestas.

Ámbito de Aplicación: Es un impuesto de periodicidad mensual, que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas. Se entiende por eventos similares, aquellos eventos en los cuales, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas, otorgando premios en función al total captado por dicho concepto, con excepción de los casinos de juego, los mimos que se rigen por sus normas especiales.

Impuesto al Patrimonio Vehicular

Artículo 30.- El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus es, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.

Artículo 30.A. La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial. Artículo incluido por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.

Artículo 31. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales

Artículo 60. Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Artículo sustituido por el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Artículo 61. Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no está permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de

infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Gerente de Rentas o quien haga sus veces. Párrafo sustituido por el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

De los Convenios de Cooperación

Artículo 90. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), podrá suscribir convenios con las Municipalidades orientados a mejorar la fiscalización tributaria del Impuesto General a las Ventas. Para el efecto, podrá acordarse que constituirá ingreso de la Municipalidad respectiva un monto equivalente a un porcentaje sobre la mayor recaudación que por aplicación del convenio se genere en la jurisdicción correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, es aplicable a la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), en los convenios que celebren con Municipalidades de frontera o en las que exista un puerto, aeropuerto internacional o cualquier otra vía de ingreso de mercaderías del extranjero.

Artículo 91. Las Municipalidades Distritales podrán celebrar convenios de cooperación con la respectiva Municipalidad Provincial para la realización de obras o la prestación de servicios interdistritales.

Los convenios de cooperación fijarán los recursos que para tales efectos transferirán las Municipalidades Distritales a las Municipalidades Provinciales.

Artículo 92. Las Municipalidades podrán requerir información a las distintas entidades encargadas de llevar registros de carácter público, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que resulten de la aplicación del presente Decreto Legislativo.

Dictan Normas Referidas a la Aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte de la Administración Municipal

Decreto Supremo N.º 22-94-EF Que, por Decreto Legislativo N° 776 se aprobó la Ley de Tributación Municipal; Que, en el Capítulo III del Título II de la citada norma se

creó el Impuesto a la Propiedad Vehicular, el mismo que grava a los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, con una antigüedad no mayor de tres años; Que, es necesario dictar las normas reglamentarias que permitan la correcta aplicación del impuesto de parte de la Administración Tributaria Municipal, pudiendo asimismo los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias; De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Decreta:

Artículo 1. Cuando en el Texto del presente Reglamento se utilice el término Decreto Legislativo, sin agregado de letras o números, deberá entenderse que está referido, al Decreto Legislativo N° 776. Asimismo, cuando se utilice los términos Impuesto y Administración Tributaria, deberá entenderse estar referidos al Impuesto a la Propiedad Vehicular y a la Administración Tributaria Municipal, respectivamente.

Artículo 2. El Impuesto a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Legislativo, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres (3) años.

Artículo 3. Para la aplicación del Impuesto, los vehículos afectos son los que a continuación se definen; UTOMOVIL: Vehículo automotor para el transporte de personas, hasta de 6 asientos y excepcionalmente hasta 9 asientos, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4 y C.

NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias Impactos Tributarias

Impacto sobre las Ganancias NIC 12

Impactos Tributarios

Objetivo NIC 12: Contabilizar los impuestos a la renta y recomendar tratamientos contables para las consecuencias tributarias actuales y futuras de:

- 1) La recuperación (liquidación) futura del valor de libros de los activos y/o pasivos que se reconocen en el balance general de una entidad (Impuestos diferidos); y
- 2) Las transacciones y otros hechos del período del período en curso que se reconocen en los estados financieros de una entidad. (Reconocimiento en resultados, patrimonio en la plusvalía o fondo de comercio).

Alcance de la NIC 12: impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales e internacionales, que se relación en con las ganancias afectas a impuestos.

Impuesto Corriente: es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto sobre las ganancias relativo a la ganancia o pérdida fiscal del período. En Chile, el impuesto corriente representa el impuesto a la renta que deben pagar o recuperar las empresas por aplicación del Decreto Ley N° 824 (LIR).

Gasto (ingreso) por Impuestos a las Ganancias

Resultado Contable: Ganancia Contable; corresponde según la NIC 12 a la ganancia o pérdida neta antes de deducir el impuesto a las ganancias y determinada de acuerdo a los PCGA.

Resultado Base Fiscal: Ganancia Fiscal; corresponde a las ganancias de un periodo (pérdida) calculada de acuerdo a las reglas establecidas por la autoridad fiscal sobre la cual se aplican los impuestos a las ganancias. En Chile representada por la Renta Líquida Imponible determinada de acuerdo a la ley de renta.

Activos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a cobrar o recuperar en períodos futuros que pueden relacionarse con:

- a) Diferencias temporarias deducibles.
- b) Pérdidas tributarias que puedan ser objeto de deducción fiscal.
- c) Otros créditos que puedan compensarse y que sean de deducción fiscal.

Pasivos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades que por concepto de impuestos a las Ganancias, que corresponde pagar en ejercicios futuros, relacionados con las diferencias temporales imposables, el ejemplo en Chile, está dado por la diferencia entre

depreciación normal de acuerdo a normas contables y la depreciación acelerada de acuerdo a normas tributarias.

Diferencias Temporarias: Corresponde a las diferencias o divergencias entre el importe en libros de un Activo o un Pasivo y el valor que constituye la base fiscal del mismo. Estas diferencias de acuerdo a la NIC 12, pueden ser imponibles o deducibles. El impuesto a las Ganancias, implica desde el punto de vista de la contabilidad, el reconocimiento y medición de tres conceptos:

- a) Gastos por impuesto.
- b) Impuestos Diferidos.
- c) Impuesto Corriente.

En presencias de diferencias temporarias entre la base fiscal y la utilidad de acuerdo a PCGA, el gasto por impuestos se hace de acuerdo a PCGA, y los impuestos diferidos, representan el ajuste al pago financiero de impuestos, de acuerdo a la ley de la renta.

Diferencias Permanentes: Una diferencia permanente corresponde a discrepancias entre la base imponible y el resultado económico antes de impuestos, que no se revierten en próximos ejercicios y en consecuencia no dan lugar a impuestos diferidos. En el método del balance que sigue la NIC 12, las diferencias permanentes, metodológicamente, deberían dar lugar a un pasivo o a un activo por impuesto diferido inexistente. Aun cuando la NIC 12 no las define, para evitar que se reconozca un impuesto diferido, producto de una diferencia permanente, considera en éste caso, que la base fiscal de un elemento es igual a su valor contable (importe en libros), con lo que se elimina la teórica diferencia temporal y, por tanto, en este supuesto no existirán pasivos ni activos por impuestos diferidos. La norma se ha pronunciado en este sentido diciendo: " Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal será igual a su valor contable."

Diferencias Temporales: Las diferencias temporales establecidas en la NIC 12, corresponden a diferencias entre la ganancia fiscal y el resultado contable, que se originan en un ejercicio y se revierten en otro u otros posteriores, pero que dicen relación directa con resultados económicos y fiscales. Por otra parte, las diferencias temporarias según la NIC 12, corresponden a las diferencias entre saldos contables de

Activos y pasivos. De acuerdo a lo anterior, toda la diferencia temporal corresponde a una diferencia temporaria, pero algunas diferencias temporarias no corresponden a diferencias temporales como por ejemplo; revalorización de activos, combinación de negocios, ajuste de balance de apertura IFRS 1, etc. Algunas partidas tienen base fiscal aunque no figuren reconocidas como activos ni pasivos en el balance.

Es el caso, por ejemplo, de los costos de investigación contabilizados como un gasto de acuerdo a la NIC 38. Si la base fiscal establece como norma que el gasto debe diferirse, entonces estamos en presencia de una diferencia temporal que da lugar a impuestos diferidos por cobrar. Se centran las diferencias temporales en los ingresos y gastos respecto del tiempo de representación, en tanto que el centro de las temporarias, son las partidas del balance, que también puede contemplar las diferencias de naturaleza temporal, pero en éste caso, surgidas de la comparación de la base fiscal de un activo o pasivo con su correspondiente valor contable. Para fines prácticos, la NIC 12 se refiere a todas las diferencias como diferencias temporarias.

Diferencias Temporarias Imponibles: Son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades, imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a ejercicios futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o del pasivo sea liquidado. Ejemplo: depreciaciones aceleradas, leasing financieros, provisiones con cargo a gastos a mayor valor que el aceptado para la provisión tributaria.

Diferencias Temporarias Deducibles: aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a ejercicios futuros, cuando el importe en libros sea recuperado o del pasivo sea liquidado. Ejemplo: estimación deudores incobrables, ingresos por servicios, productos facturados y no entregados, deterioro de los activos etc.

1. Reconocimiento de impuesto e impuestos diferidos: Se reconocerá un activo o un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias tributables. Deben de igual forma, reconocerse activos y pasivos por impuestos diferidos en el primer año de aplicación de NIIF aun cuando todos los ajustes, de acuerdo a la NIIF 1 afectara exclusivamente a Patrimonio. Según la NIC 12, no se reconocerán activos o pasivos por impuestos diferidos en las siguientes situaciones:

❖ El reconocimiento inicial del goodwill; o Plusvalía proveniente de una combinación de negocios.

❖ En el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

a) No sea en una combinación de negocios; y

b) Al momento de la transacción, no afectó o no afectará las utilidades contables ni la renta líquida imponible.

2. Medición de los Impuestos Diferidos:

Tasas de medición:

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden por la tasa fiscal que se espera sea de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele. Esto es cuando se sabe que existen tasas proyectadas distintas para los ejercicios fiscales. El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión en la fecha de cada balance para adecuarle a las tasas de aplicación efectiva en cada período. Los saldos de los impuestos diferidos se deben ajustar, en la medida que se estime probable que no se dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro, como para permitir cargar contra la misma, la totalidad o una parte, de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, siempre que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, como para poder utilizar los saldos dados de baja.

III. Hipótesis

La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, por tanto menor desarrollo para la población en la gestión, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es la estrategia que se utilizó y que fue necesario para responder al problema propuesto.

El diseño que se aplicó es Cualitativo – Descriptivo- Bibliográfico-Documental de caso.

El tipo de investigación es Cualitativo – Descriptivo- Bibliográfico-Documental de caso, debido a que solo se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información originados, sin entrar en detalle de cantidades teniendo en cuenta la complejidad para recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades a efectuar, las encuestas correspondientes debido a que algunas empresas grandes en absoluto reserva confidencialidad de sus resultados de sus actividades. De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada un tipo de investigación bibliográfica documental, cualitativo y descriptivo, por cuanto todos los aspectos son teorizados.

4.2. Población y muestra.

Universo: Propietarios de vehículos conformados por 100 personas entre funcionarios y Servidores.

Muestra: Conformado por 30 personas entre funcionarios y servidores de la. (9 funcionarios, 15 profesionales y 6 técnicos, se realizará la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple, por presentar características heterogéneas, para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula propuesta por la Asociación Interamericana de Desarrollo (AID), a través del Programa de Asistencia Técnica.

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{e^2(N - 1) + (p * q)z^2}$$

Donde:

N = El total del universo (población)

n = Tamaño de la muestra

p y q = probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que p y 1 tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error Tipo 1=0.05, esto equivale a un intervalo de confianza del 95%. En la estimación de la muestra el valor de Z=1.96

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.09 o menos.

Hallando “n”

$$n = \frac{(0.5*0.5)*(1.96)^2*100}{(0.09)^2(30-1)+(0.5*0.5)(1.96)^2} = 30$$

Muestra (n): 30 personas

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Hipótesis	Variables	Indicadores
La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, por tanto menor desarrollo para la población en la gestión, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016.	Independiente X= Cultura Tributaria	X1. Valores X2. Contribución
		X3. Conciencia tributaria X4. Mejora continua
	Dependiente Y= Impuestos al patrimonio vehicular	Y1. Impuesto Y2. Obligaciones
		Y3. Ingresos Y4. Recaudación
Relaciones	X,Y	X1,Y1 X2, Y2 X3, Y3 X4, Y4

Variables

X = Cultura Tributaria

Indicadores

X₁. Valores

X₂. Contribución

X₃. Conciencia tributaria

X₄. Mejora continua

Y = Impuestos al patrimonio vehicular

Indicadores

Y₁. Impuesto

Y₂. Obligaciones

Y₃. Ingresos

Y₄. Recaudación

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas son los medios que durante la investigación nos permitió la recolección de información requerida para realizar, los análisis respectivos.

Las principales técnicas que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Observación:** Se observó el actual sistema de trabajo de la administración tributaria para analizar cómo se realizan la recaudación del impuesto vehicular.
- **Encuesta:** Se recolectó información de una parte del personal de la administración tributaria.
- **Análisis documentario:** Se examinó la información recolectada, determinando la situación de la recaudación del impuesto vehicular.

Instrumentos

Los principales instrumentos que se utilizarán en la investigación son las siguientes:

- **Guía de observación:** Es un formato redactado en forma secuencial de lo observado, en donde se obtendrá información acerca de las variables que se van a estudiar.
- **Cuestionario:** La utilización de este instrumento nos permitió plantear una serie de preguntas previamente elaboradas para conocer los aspectos básicos que realiza el

personal sobre los procesos de recaudación y nos permitirá saber que funciones cumplen cada una de las personas que intervienen en el proceso.

- **Hoja de registro de datos:** Formato que examinó la información documentaria, así mismo permitirá detectar las deficiencias de la administración tributaria.

4.5. Plan de análisis.

El análisis se fundamentó principalmente en la recolección de datos a través de la encuesta y el cuestionario. De los resultados obtenidos se acudió al empleo de la estadística descriptiva para mostrar los datos por medio de tablas de frecuencias relativas y de porcentajes. Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utilizará para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

4.6 Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Tipos y niveles de investigación	VARIABLES	Indicadores
La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga, 2016	¿De qué manera La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016?	Demostrar que la falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016	<ol style="list-style-type: none"> Determinar que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga. Determinar la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga Describir las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga. 	La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuestos del Patrimonio Vehicular, por tanto menor desarrollo para la población en la gestión, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016.	<p>Tipo</p> <p>Cualitativo</p> <p>Descriptivo</p> <p>Bibliográfico y documental.</p> <p>Nivel</p> <p>Descriptivo</p>	<p>Independiente</p> <p>X= Cultura Tributaria</p>	<p>X1. Valores</p> <p>X2. Contribución</p> <p>X3. Conciencia tributaria</p> <p>X4. Mejora continua</p> <p>Y1. Impuesto</p> <p>Y2. Obligaciones</p> <p>Y3. Ingresos</p> <p>Y4. Recaudación</p>
					<p>Población</p> <p>100 servidores entre funcionarios</p> <p>Muestra</p> <p>30 servidores entre funcionarios</p>	<p>Dependiente</p> <p>Y=Impuestos al Patrimonio vehicular</p>	

4.7 Principios éticos

En la realización del presente informe de investigación, se respetará el código de ética de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el código de ética de la comunidad científica internacional de los Contadores Públicos. Por tanto, los datos son obtenidos en forma legal.

El informe cumplirá con respetar el código ético, es decir, el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se relacionan con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta apropiada y por consiguiente moral y respeto por los valores.

V. Resultados

5.1. Resultados

a) Resultado respecto al objetivo específico 1 (Determinar que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga)

Autor	Resultados
Campeán & Atauje (2014)	<p>En su tesis denominada: “Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se reafirma que la carencia de una conciencia tributaria y no estar informado de los beneficios de ser un buen contribuyente son causas que influyen de manera negativa en la recaudación del IGV. Las otras causas son el sistema tributario poco transparente y la falta de control frecuente por parte de la SUNAT dejan de influir significativamente, ya que el pago de los contribuyentes se hace cada vez más puntuales ello producto de la asistencia a las capacitaciones y seminarios taller que brinda la SUNAT. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 19, 21 y 23 (Pág. 83, 84 y 86) y los gráficos n° 14, 15 y 16 (pág. 84, 85 y 87).2. En el centro comercial Vía 7, son modalidades de evasión no emitir comprobantes de pago, que se puede evitar generando un historial favorable como buenos contribuyentes ante las entidades financieras, otra, facturar operaciones inexistentes que se puede evitar mediante la participación voluntaria en seminarios taller que brinda la SUNAT, la última, modificación de facturas, que se evitan a través de programas y capacitaciones de cultura tributaria. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 8,9 y 11 (pág. 77, 78, 79 y 80).

	<p>3. Se observa que, al principio los contribuyentes realizaban el pago del IGV de manera retrasada, además se encontró a un buen porcentaje de contribuyentes morosos. Pero, como resultado de la asistencia a las capacitaciones en materia de cultura tributaria, educación tributaria y explicar la estrategia de la creación de buen historial crediticio ante las entidades financieras, se observa un cambio favorable en el pago del IGV, ya que la mayoría de los contribuyentes pagan de manera puntual sus impuestos y que el porcentaje de los morosos ha disminuido considerablemente. Lo cual está reflejado en los cuadros n° 27 y 31 (pág. 89 y 92) y los gráficos n° 18 y 20 (pág. 90 y 93).</p>
--	--

b) Resultado respecto al objetivo específico 2 (Determinar la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga)

Autor	Resultados
Johnny (2012)	<p>Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa, periodo 2010-2011 Universidad Nacional de San Agustín. Tesis para optar el título profesional de Contador Público.</p> <p>Este estudio utilizó una población de 100 personas. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:</p> <p>En términos generales, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.</p> <p>En la tesis tomada como referencia, si bien existe una</p>

	<p>norma socialmente aceptada como lo es la obligatoriedad del pago de impuestos por mandato de Ley, esta norma por diversas razones puede saltarse o desconocerse. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que “la falta de honradez de algunos no es excusa para que otro dejen de pagar sus impuestos” y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que “si unos contribuyentes no pagan, yo tampoco”. Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma.</p> <p>Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria la cual es muy lamentable, toda vez que como se expresó en esta investigación para incrementar la cultura tributaria en Arequipa y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración Tributaria, en los funcionarios que para ella laboran y se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.</p>
--	---

c) Resultado respecto al objetivo específico 3 (Describir las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga)

Autor	Resultados
Fernández (2016)	En su tesis: El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de los Olivos – Lima, año 2016, para optar el grado académico de maestra en contabilidad y finanzas con mención en

	<p>gestión tributaria, empresarial y fiscal, de la Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <p>a) El pago del IGV en las MYPE que venden al crédito, es un obstáculo determinante en su liquidez, mellando de esta manera el capital de trabajo indispensable para la vida de estas empresas.</p> <p>b) Las MYPE que venden al crédito están en evidente desventaja. El problema puede acrecentarse al no disponer del efectivo suficiente para cumplir con sus obligaciones del día a día. Sin embargo, entre sus obligaciones a corto plazo, realizan un esfuerzo por cumplir con el pago de sus impuestos y evitar problemas con la SUNAT.</p> <p>c) El enfoque de equidad tributaria no está aplicado en nuestro país para el caso de las ventas al crédito. El criterio del devengado es el que impera y las MYPE operan bajo este método. Pagar el IGV sobre el criterio de lo percibido sería trascendental para ellas, así el IGV se abonaría al fisco cuando efectivamente se cobre por el producto o servicio prestado.</p> <p>d) Demostrada la iliquidez que afrontan las MYPE, es puerta abierta para que incurran en acciones no formales. El no emitir comprobante de pago ya realizada la venta así como lo contempla la ley, es un indicador de irregularidad e informalidad.</p>
--	---

La población de la investigación estuvo conformada por 100 servidores entre funcionarios de la Administración Tributaria.

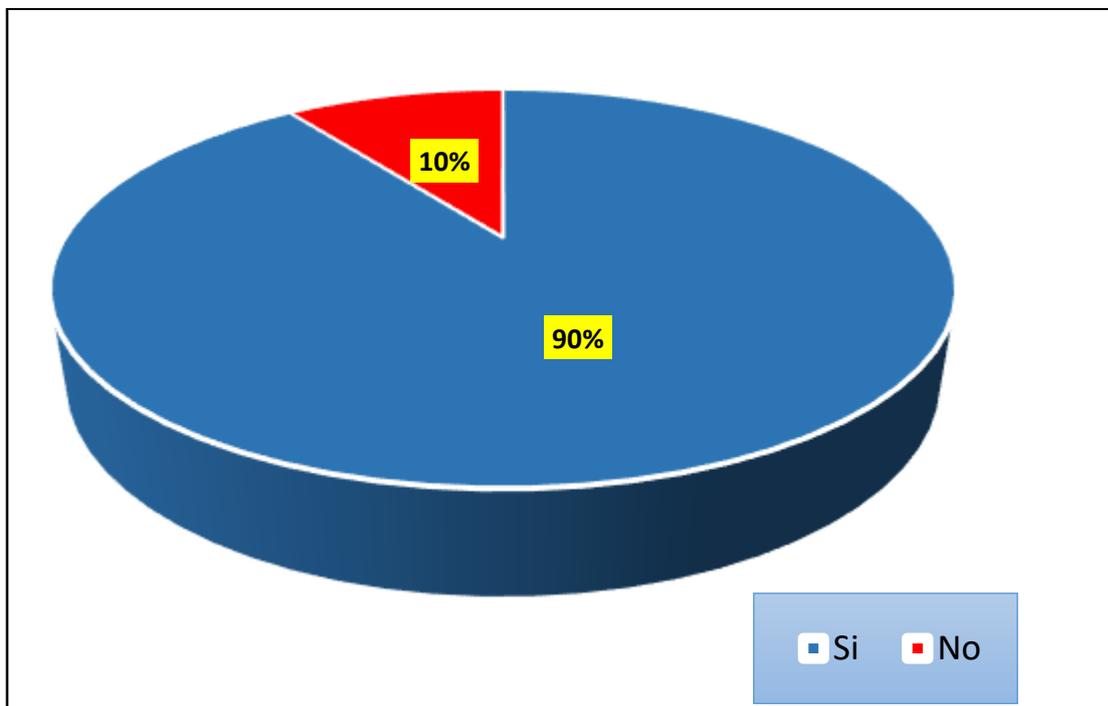
A la pregunta formulada:

1. ¿Considera usted que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga?

Cuadro 1

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia

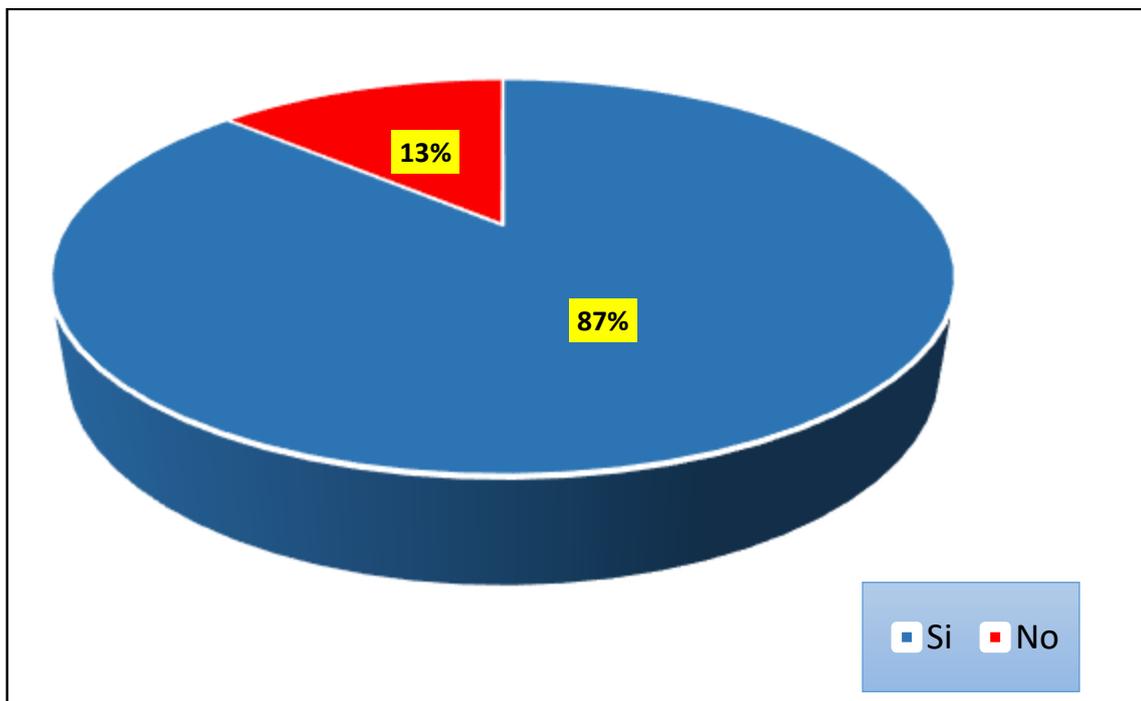
A la pregunta formulada:

2. ¿Considera usted que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión?

Cuadro 2

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia

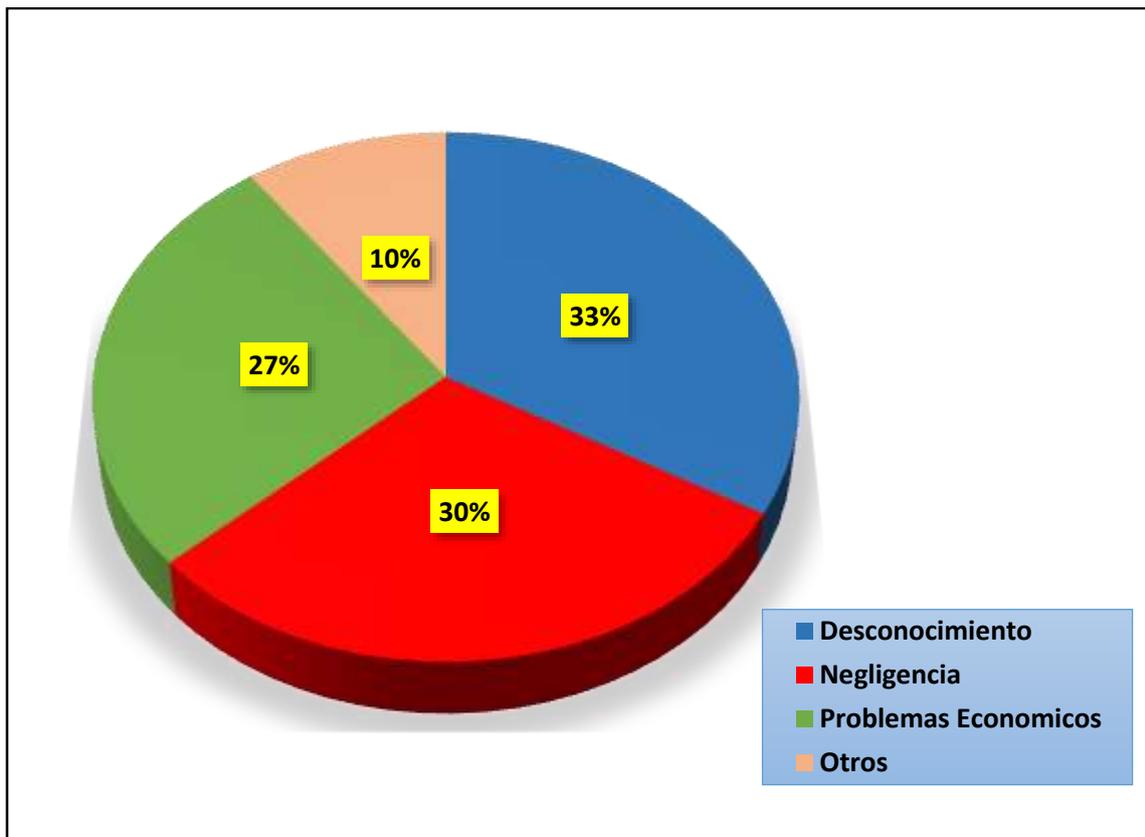
A la pregunta formulada:

3. ¿Para usted cuáles son las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga?

Cuadro 3

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Desconocimiento	10	33%
Negligencia	9	30%
Problemas Económicos	8	27%
Otros	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia

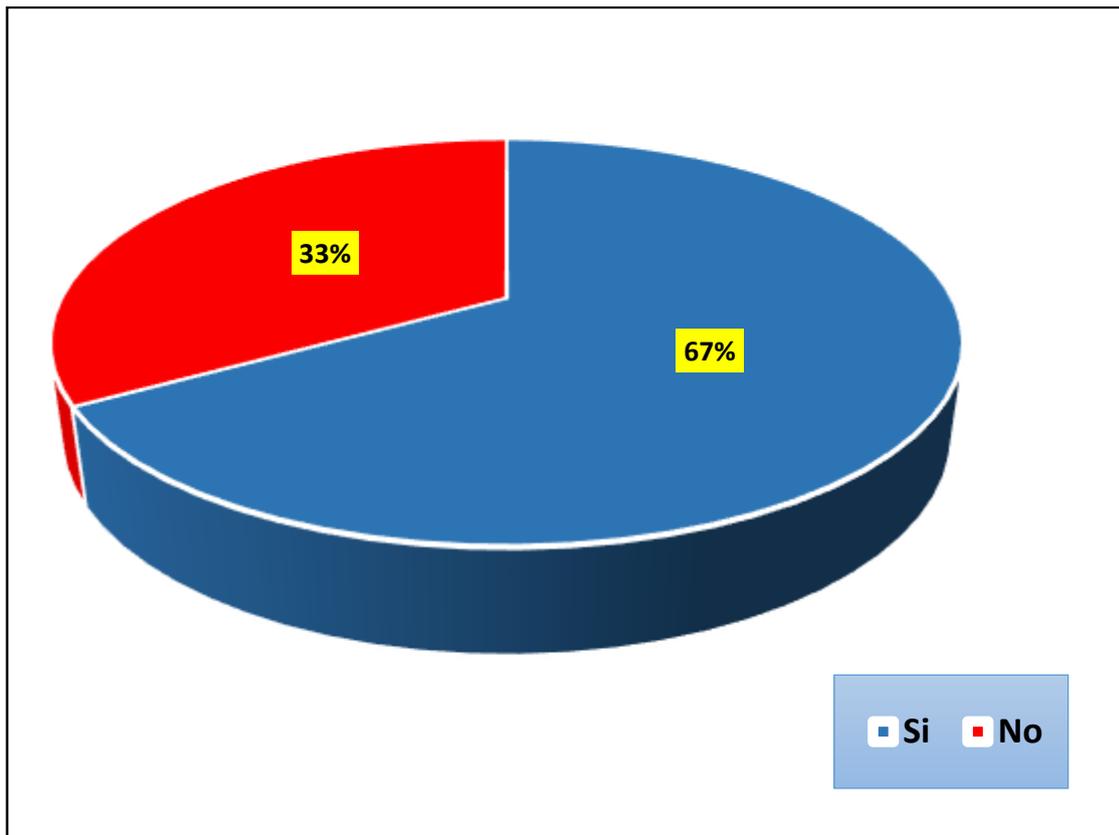
A la pregunta formulada:

4. ¿Usted tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular en el SAT Huamanga?

Cuadro 4

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia

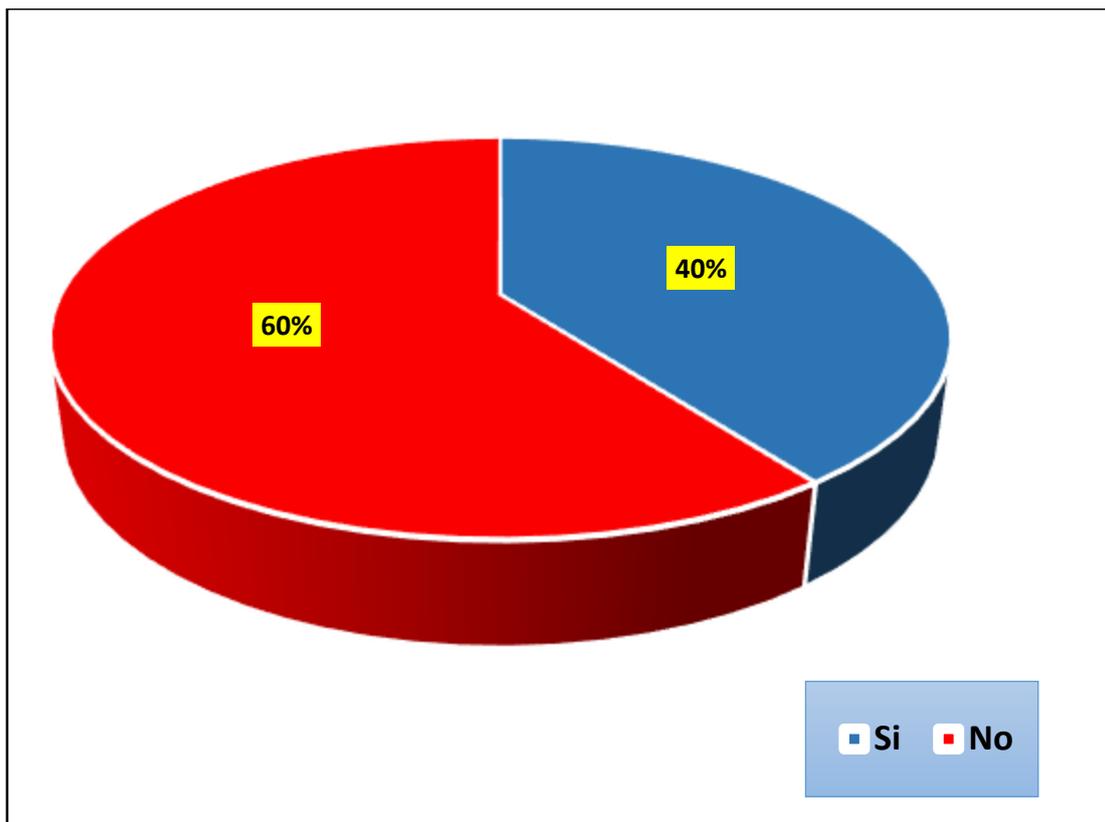
A la pregunta formulada:

5. ¿Considera usted el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT Huamanga cumple de manera eficientemente?

Cuadro 5

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	12	40%
No	18	60%
Total	30	100%

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia

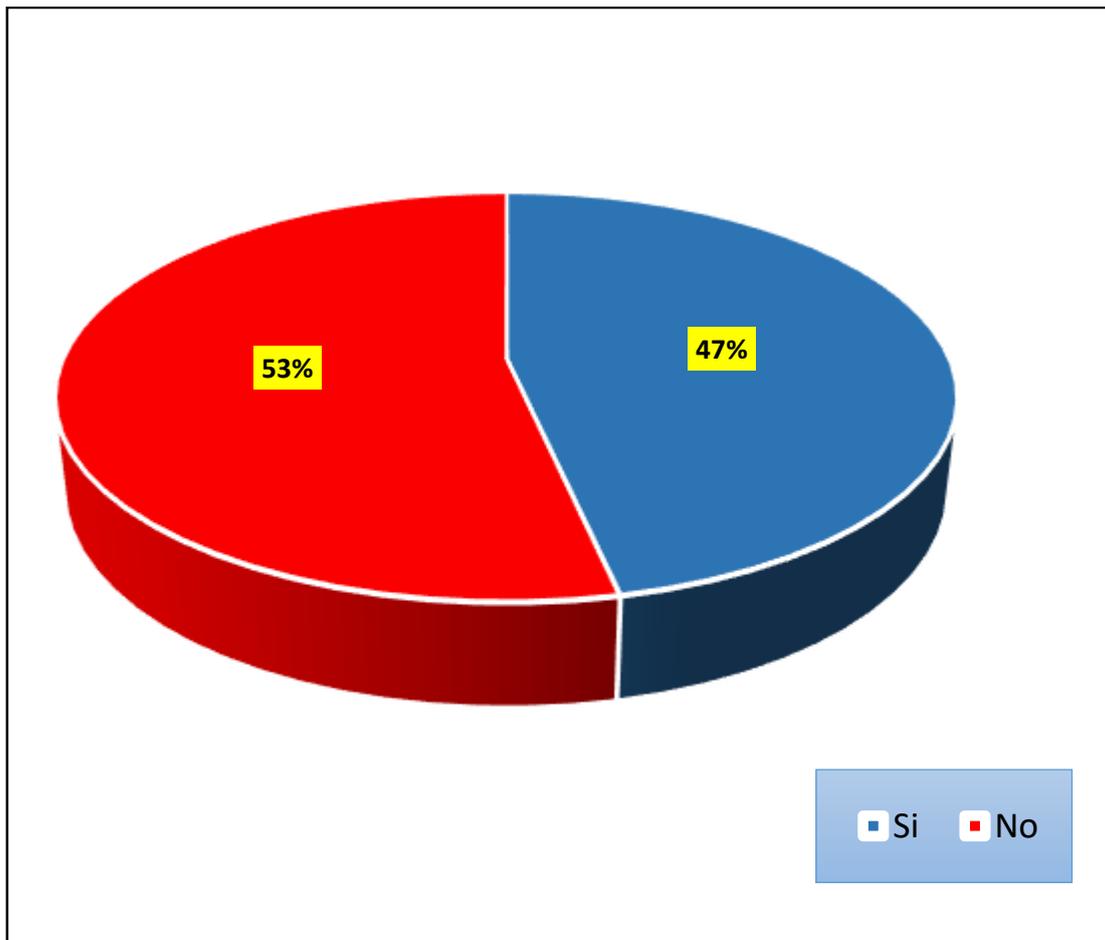
A la pregunta formulada:

6. ¿Considera Ud. que la recaudación del impuesto vehicular es favorable?

Cuadro 6

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	14	47%
No	16	53%
Total	30	100%

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia

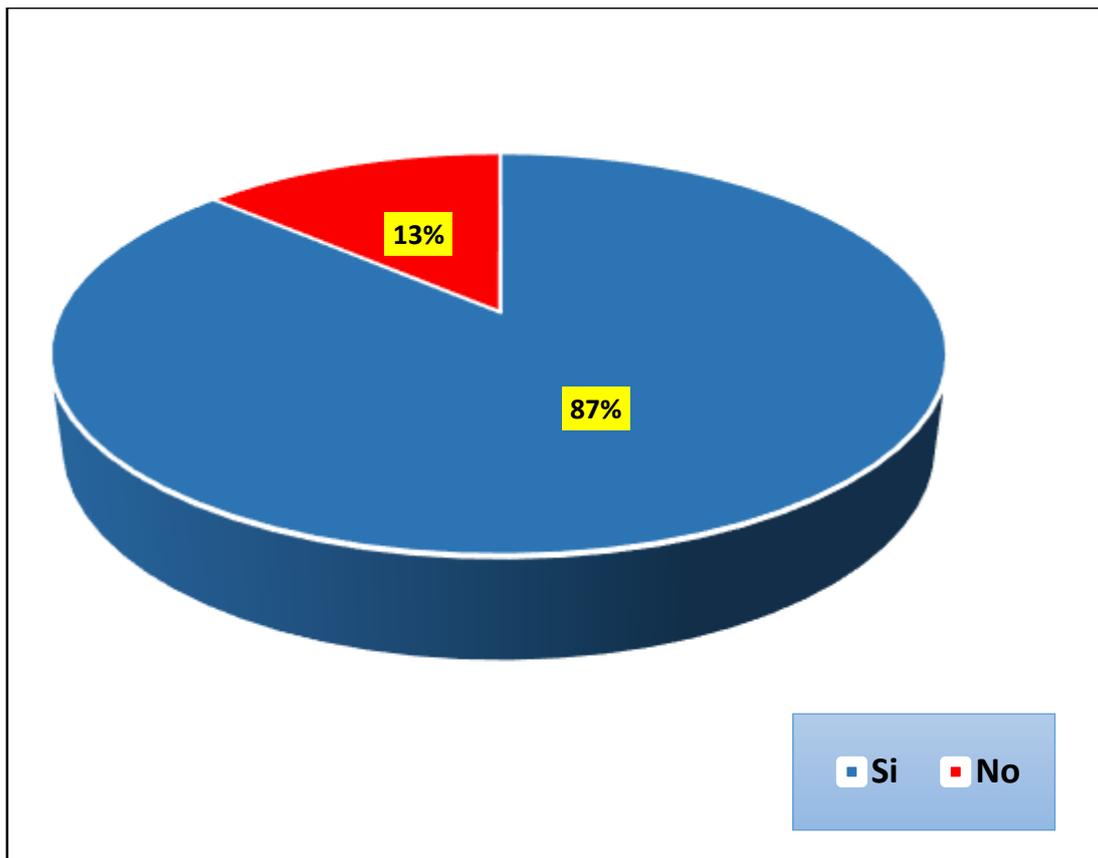
A la pregunta formulada:

7. ¿Considera usted que las tasas de impuestos vehiculares son elevadas?

Cuadro 7

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia

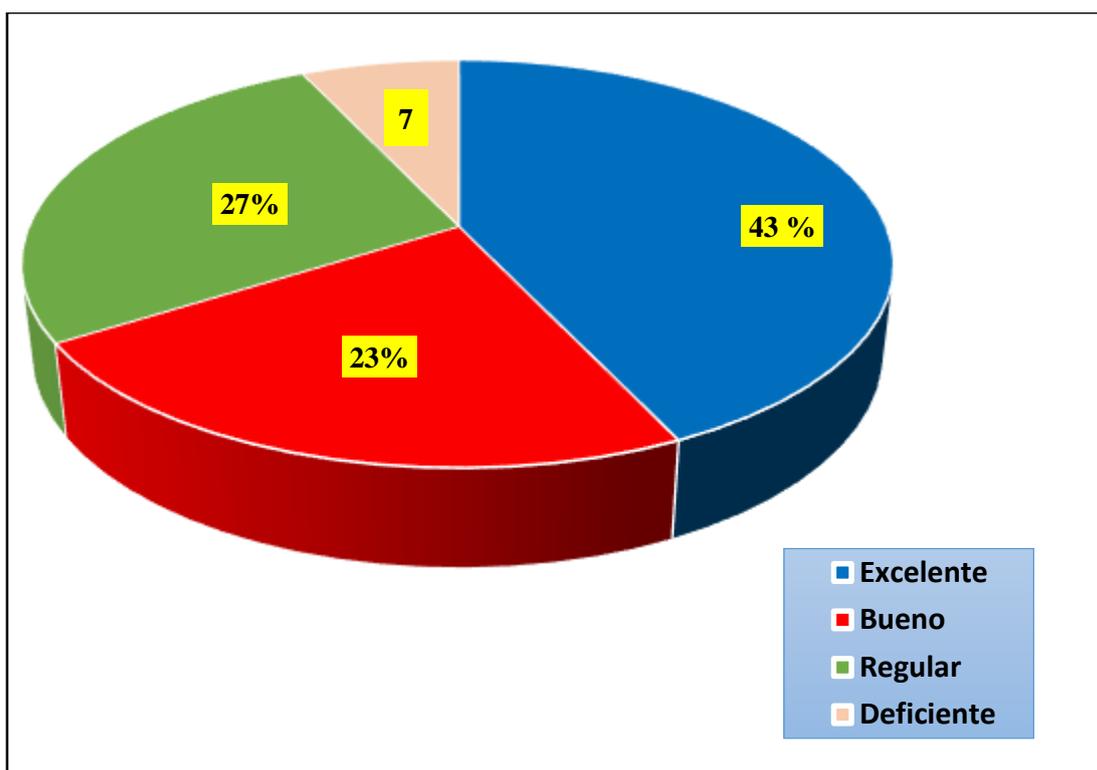
A la pregunta formulada:

8. ¿Para usted la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue?

Cuadro 8

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Excelente	13	43%
Bueno	7	23%
Regular	8	27%
Deficiente	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia

5.2. Análisis de los resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

Interpretación del cuadro y gráfico 1:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga, en tanto el 10% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria no incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga, lo que nos demuestra que la gran mayoría afirman rotundamente que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación del Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga.

Interpretación del cuadro y gráfico 2:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 87% de los encuestados consideran que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión, el 13% de los encuestados consideran que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga no genera incidencias en la gestión, lo que nos demuestra que la gran mayoría afirman que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión.

Interpretación de cuadro y gráfico 3:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 33% de los encuestados consideran que las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga son por el desconocimiento, el 30% de los encuestados consideran que las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga son por negligencia, el 27% de los encuestados consideran que las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga son por problemas económicos y el 10 % de los encuestados

consideran que las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga son por otros, lo que nos demuestra que la principal causa es por desconocimiento .

Interpretación de cuadro y gráfico 4:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 67% de los encuestados consideran que tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular en el SAT Huamanga, el 33% de los encuestados consideran que no tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular en el SAT Huamanga, lo que nos demuestra que la gran mayoría afirman que tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular en el SAT Huamanga.

Interpretación de cuadro y gráfico 5:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 40% de los encuestados consideran que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT cumple de manera eficientemente, en tanto el 60% de los encuestados consideran que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT no cumple de manera eficientemente, lo que nos demuestra que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT no cumplen de manera eficiente.

Interpretación de cuadro y gráfico 6:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 47% de los encuestados consideran que la recaudación del impuesto vehicular es favorable, en tanto el 53% de los encuestados consideran que la recaudación del impuesto vehicular no es favorable, lo que nos muestra que un gran porcentaje afirman que la recaudación del impuesto vehicular no es favorable.

Interpretación de cuadro y gráfico 7:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 87% de los encuestados consideran que la tasas de impuestos vehiculares son elevados, en tanto el 13% de los encuestados consideran que

la tasa de impuestos vehiculares no son elevados, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que la tasa de impuestos vehiculares son elevados.

Interpretación de cuadro y gráfico 8:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 43% de los encuestados consideran que la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue excelente, el 23% de los encuestados consideran que la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue bueno, el 27% de los encuestados consideran que la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue regular, el 2% de los encuestados consideran que la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue Deficiente, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue Excelente.

VI. Conclusiones

1. De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga. **(Objetivo específico 1)**
2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 87% de los encuestados consideran que la magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión. **(Objetivo específico 2)**
3. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 33% de los encuestados consideran que las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga son por el desconocimiento. **(Objetivo específico 3)**
4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 67% de los encuestados consideran que tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular el SAT Huamanga.
5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 60% de los encuestados consideran que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT no cumple de manera eficientemente.
6. De acuerdo al cuadro y gráfico 6, el 53% de los encuestados consideran que la recaudación del impuesto vehicular no es favorable.
7. De acuerdo al cuadro y gráfico 7, el 87% de los encuestados consideran que las tasas de impuestos vehiculares son elevadas.
8. De acuerdo al cuadro y gráfico 8, el 43% de los encuestados consideran que la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue excelente.

Recomendaciones

Al Señor Gerente del Servicio de Administración Tributaria Huamanga:

1. Que se sirvan socializar con los servidores de su Entidad que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga, por tanto los funcionarios y servidores deben brindar cursos de capacitación a los usuarios y concientizar que el pago de tributos va en mejora de la población. **(Conclusión 1)**.
2. Que se sirvan considerar que la mayor cantidad de evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión, por tanto los servidores deben apoyar a la gestión mediante la concientización a los usuarios. **(Conclusión 2)**.
3. Que tome conocimiento que la causa de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación del Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga es por el desconocimiento de sus obligaciones tributarias, por tanto se debe buscar mecanismos para superar la causa a través de cursos de capacitación, conversatorios y otros . **(Conclusión 3)**.
4. Que se sirva disponer a los funcionarios y servidores que se haga extensivo a los usuarios los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular en el SAT Huamanga.
5. Que pongan en práctica el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT por cuanto no se cumple de manera eficientemente.

Aspectos complementarios

Bibliografía

- Aguirre. (2014). La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”, para optar el título profesional de contador público.
- batdales & Vásquez. (2013). Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto, periodo 2007 – 2011”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Nacional de San Martín,.
- Bianchi. (2016). Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios”, para optar el título profesional de Contador público, de la escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Per.
- Campeán & Atauje. (2014). Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú.
- Castro. (2013). El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo”, para optar el título profesional de contador público.
- Chavez. (2014). El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Mar.
- Fernandez. (2016). El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de los Olivos – Lima, año 2016”, para optar el grado académico de maestra en contabilidad y finanzas con mención.
- Johnny. (2012). Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa, periodo 2010-2011 “Universidad Nacional de San Agustín. Tesis para optar el título profesional de Contador Público.

- Machaca. (2015). El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en la situación financiero de las empresas de transportes turísticas de la ciudad de Puno, periodo 2013 -2014”, para optar el título profesional de Contador Público.
- Manchego. (2016). Análisis financiero y la toma de decisiones en las empresas CLINICA PROMEDIC S. CIVIL.RL, Tacna, periodo 2011 – 2013”, para optar el título profesional de Contador Público, de la Universidad Privada de Tacna, Tacna – Perú.
- Molina. (2015). El sistema administrativo del impuesto general a las ventas y su impacto financiero en las Mypes del Perú, 2015”, para optar el título profesional de contador públicos, de la Escuela profesional de Contabilidad.
- Morales. (2015). Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho.
- Quispe. (2011). La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”, Tesis para optar el título profesional de Contador Público.
- Valverde. (2015). El impuesto general a las ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC en el año 2013”, para optar el título de contador público, de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú.

Anexos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES

CHIMBOTE

La Técnica de la encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“La falta de cultura tributaria genera menor recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga 2016”**; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Su aporte será de mucho interés en esta investigación. Esta técnica es anónima. Se agradece su participación y colaboración.

Preguntas de encuesta

1. ¿Considera usted que la falta de cultura tributaria incide en la recaudación de Impuesto del Patrimonio Vehicular, en el servicio de Administración Tributaria Huamanga?

Si

No

2. ¿Considera usted que la Magnitud de la evasión tributaria de impuesto al patrimonio vehicular en el Servicio de Administración Tributaria, Huamanga genera incidencias en la gestión?

Si

No

3. ¿Para usted cuáles son las causas de la falta de cultura tributaria que incide para obtener la menor recaudación de Impuesto Vehicular en el Servicio de Administración Tributaria Huamanga?

- a) Desconocimiento
- b) Negligencia
- c) Problemas económicos
- d) Otros

4. ¿Usted tiene conocimiento que los usuarios conocen los requisitos para solicitar el registro del vehículo por el impuesto vehicular en el SAT Huamanga?

Si

No

5. ¿Considera Ud. que el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el SAT cumple de manera eficientemente?

Si

No

6. ¿Considera Ud. ¿Que la recaudación del impuesto vehicular es favorable?

Si

No

7. ¿considera usted que la tasa de impuestos vehiculares es elevada?

Si

No

8. ¿Para usted la gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los dos últimos años fue?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Regular
- d) Deficiente

Glosario de términos teóricos o técnicos.

Acción Inductiva. Consiste en las revisiones puntuales de ciertas inconsistencias, que podrían inducir a pensar que el contribuyente podría estar no determinando el cálculo de sus tributos correctamente.

Aduana. Oficina destinada a llevar el control de las mercancías que entran y salen del país y a recaudar los impuestos que por este tráfico, causen estas mercancías. Ad valoren: expresión inglesa que significa "al valor", impuestos que se aplican sobre el valor o precio.

Arancel. Es el derecho de aduana, que se cobra sobre el valor de una mercancía, cuando se importa o exporta.

Arbitrio. Es un impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.

Asesor Tributario. Profesional capacitado en tributación, encargado de orientar a las empresas o persona natural a que cumplan con sus obligaciones tributarias ante la administración pública así evitar contingencias tributarias.

Base imponible. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo.

Capacidad contributiva. Aptitud que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Carga impositiva. Cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto.

Código tributario. Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Compensación. Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Contribuciones especiales. Es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Contribuyentes. Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Crédito Fiscal. Es el crédito que el contribuyente tiene a su favor producto de las compras que realizan relacionadas al giro del negocio.

Declaración jurada. Manifestación bajo juramento comunicada a la administración tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. Se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios recientemente por medios electrónicos.

Deudor Tributario. Aquel que tiene que pagar el tributo que impuesto por la ley. El nacimiento de la obligación tributaria es cuando se realiza el hecho previsto en la Ley; también es llamado “hecho imponible, hipótesis de imponencia tributaria o hecho generador del tributo”

Elusión tributaria. Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley.

Empresas Comerciales. Son empresas intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra/venta de productos terminados.

Hecho generador. También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto selectivo al consumo. Aquel que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumo; así como el consumo de bienes considerados suntuarios. **Impuesto sobre la renta.** Aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

Impuesto. Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Infracción tributaria. Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la administración tributaria.

Ingresos corrientes del gobierno general. Son los ingresos en concepto de impuestos, ingresos no tributarios y transferencias corrientes de empresas públicas.

Ingresos fiscales. Son todos los recursos monetarios que percibe el estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la vena de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

Leyes fiscales. Son aquellas que señalan y determinan a los sujetos, objetos, bases, tasas o tarifas impositivas en cumplimiento con las disposiciones constitucionales de contribución para el gasto público.

Mora. Es el pago de la obligación tributaria que realiza el contribuyente después del plazo fijado por la ley.

Obligación Tributaria. Es la obligación que tiene el deudor tributario, en el caso del trabajo investigado, las empresas del sector económico comercial, con el acreedor tributario, que viene a ser el Estado Peruano, representado a través de la SUNAT.

Obligaciones. Formales Son aquellas que indican cuáles son las formalidades que todo contribuyente debe tener en cuenta.

Presión tributaria. Es la relación que existe entre la cantidad de tributos que soportan los particulares, un sector económico o toda la nación y su cantidad de riqueza o renta.

Presunción. Duda, suposición, indicio, señal, sospecha que da lugar a una suposición que podría estar justificada si no se presenta pruebas en contrario.

PYME. Dado que la economía de nuestro país reposa en las Pymes, tenemos las siguientes: La Microempresa que no debe tener más de 10 trabajadores y la Pequeña empresa debe tener más de 10 y menos de 40 trabajadores. Las Pymes están sujetas al Régimen Tributario correspondiente según lo establecido en la normatividad vigente.

Régimen de gradualidad de las sanciones. Se aplica gradualmente las sanciones tomando en consideración criterios como la acreditación, autorización expresa, frecuencia, acercarse a comparecer, el pago, al peso bruto vehicular y la subsanación.

Régimen de las sanciones. Código Tributario- Infracciones y Sanciones Administrativas (1) Escala de rebajas realizada a las multas del orden del 50%, 70% y 90% por las infracciones relacionadas a los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 178 y 179° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida y cancelar con rebaja la multa.

Sistema tributario. Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

Sujeto activo. Es el estado o el ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo. Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, puede ser en calidad de contribuyentes o de responsable.

Tasa. Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

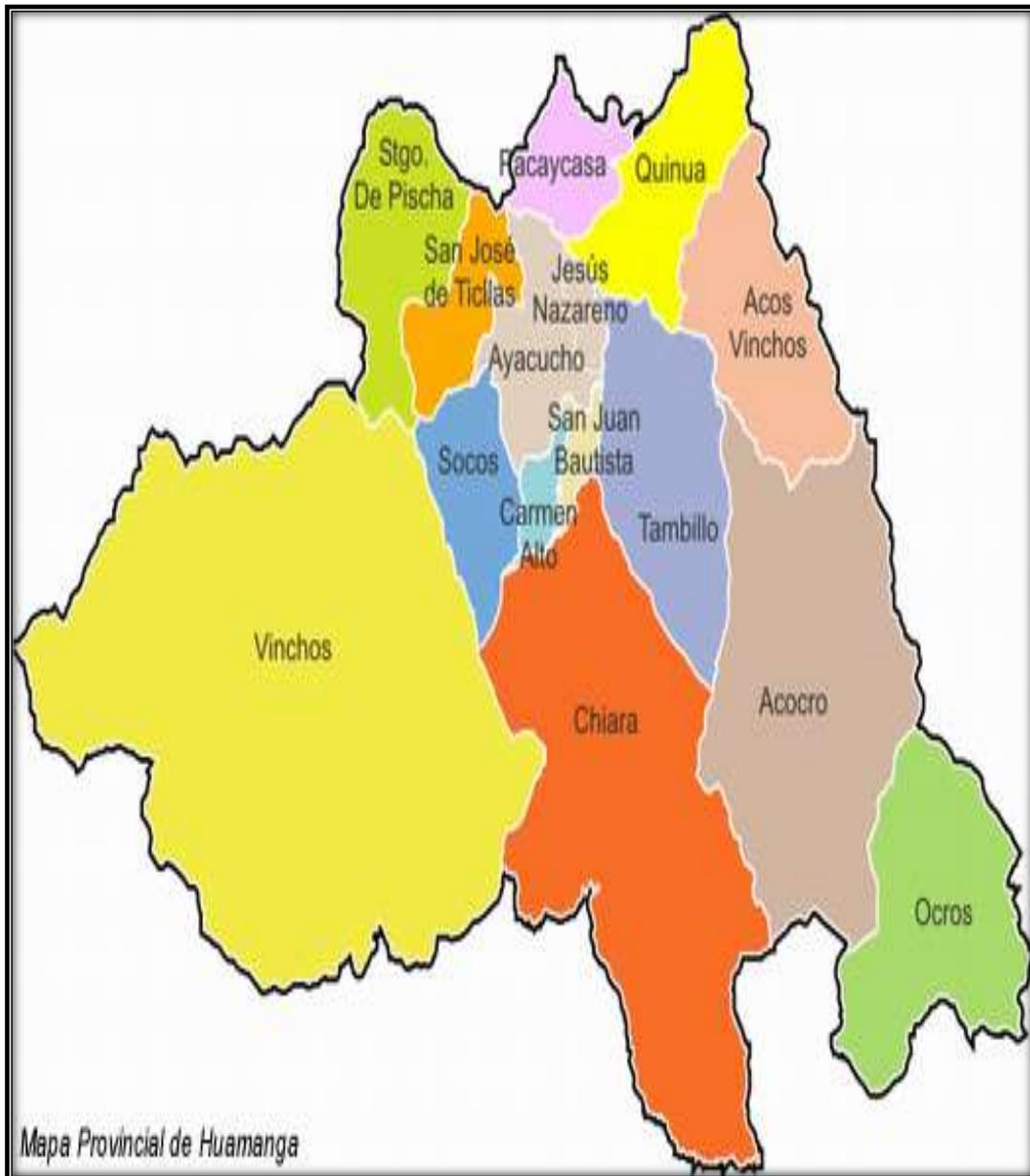
Tributación. Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías p servicios que prestan, en beneficio del estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etc.

Tributo. Son las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, tasas y contribuciones.

Mapa del Departamento de Ayacucho



Mapa de la Provincia de Huamanga



Realizando la encuesta en SAT – Huamanga.





